

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

La Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región, Nor-Oriental del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, Adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas visto que agotadas como han sido las gestiones para la notificación personal por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 172 del Código Orgánico Tributario de 2014, procede a practicar la notificación por Aviso de conformidad con el Artículo 176 del Código en comento, al contribuyente: **YSASIS AVILA LUDIS DEL ROSARIO**, inscrito en el Registro de Información Fiscal N° **V-05195018-2**, en su condición de contribuyente, se le indica el Acto Administrativo. En la **Providencia Administrativa SNAT/INTI/GRTI/RNO/DCMC/2016-001979**, de fecha 08/07/2016, con motivo de la falta de pago de las obligaciones tributarias descritas en la Acta Intimación al Pago de Deudas Tributarias **SNAT/INTI/GRTI/RNO/DR/AC/2016/025**, de fecha 11/02/2016 y notificada en fecha 11/02/2016, dentro del plazo establecido en el numeral 3 del artículo 222 del mencionado Código, se da inicio al Procedimiento de Cobro Ejecutivo y se genera de pleno derecho el recargo del diez por ciento (10%) sobre las obligaciones tributarias adeudadas por concepto de impuesto, multa y recargos, tal como se detalla a continuación: Acto Administrativo **SNAT/INTI/GRTI/RNO/DSA/2015/010000724**, de fecha 02/03/2015, fecha de notificación 23/03/2015, planillas de liquidación Nros. **71001233000113**, periodo 01/01/2012-31/12/2012, por los conceptos de impuesto por el monto Bs. 11.807,00, Recargo Bs. 1.180,70 y la planilla **71001233000115**, periodos 02/03/2015-02/03/2015, por los conceptos de multa por el monto de Bs. 22.139,00, Recargo Bs. 2.213,90, para una deuda total de **TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA BOLÍVARES CON SESENTA CÉNTIMOS (Bs. 37.340,60)**. Conforme a la parte *in fine* del artículo 290 del Código Orgánico Tributario, formarán parte del cobro ejecutivo los intereses de mora que se generen durante el presente procedimiento. En vista de lo antes expuesto, esta Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental/División de Cobro Ejecutivo y Medidas Cautelares, decreta medida de embargo ejecutivo sobre bienes propiedad del Sujeto Pasivo por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES CON SEIS CÉNTIMOS (Bs. 71.286,06)**, que representa un valor aproximado al doble del monto adeudado, incluyendo el recargo del diez por ciento (10%) de las obligaciones tributarias adeudadas detalladas anteriormente. Se autoriza a los funcionarios **Yanetzy del C Gómez** y **Miguel Angel Moreno Villarreal**, titulares de las cédulas de identidad Nros. **V.-8.231.371** y **V8.233.785**, adscritos a la División de Cobro Ejecutivo y Medidas cautelares de esta Gerencia Regional de tributos Internos de la Región Nor-Oriental del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para que practique el Embargo Ejecutivo de bienes propiedad del Sujeto **YSASIS AVILA LUDIS DEL ROSARIO**, inscrito en el Registro de Información Fiscal N° **V-05195018-2**. Mediante la presente designación, los funcionarios están autorizados para efectuar las diligencias necesarias a fin de llevar a cabo el embargo ejecutivo hasta su culminación, encontrándose facultado para levantar las actas en las que se especifiquen los bienes y derechos embargados y el valor que se les dé, precintar los bienes objeto de embargo cuando sea necesario, fijar las condiciones para garantizar su resguardo y depósito, traslado y entrega a los depositarios designados, y cualquier otra actividad prevista en la ley. A tenor de lo establecido en el artículo 151 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, los funcionarios autorizados podrán contar, de ser necesario, con el apoyo de los funcionarios del Resguardo Nacional Tributario, como Órgano Auxiliar de la Administración Tributaria. Asimismo, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública cuando lo consideren conveniente para el ejercicio de sus funciones. Se emite la presente Providencia en dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, una de las cuales queda en poder del sujeto pasivo, quien firma en señal de notificación. Se hace del conocimiento al contribuyente antes mencionado que el Acto Administrativo detallado en el Aviso le está siendo notificado y surtirá efecto, a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a su publicación.

ALEJANDRO MACHADO GARCIA

Gerente Regional de Tributos Internos Región Nor-Oriental  
Providencia Administrativa N° SNAT-2012-0020 de fecha 30/04/2012  
Gaceta Oficial N° 39.912 de fecha 30/04/2012

RIF: G-20000303-0

Diario **VEA**, **2x15**, B/N, Publica el: **JUEVES 25/08/2016**

Solicitado por: División de Tramitaciones

Elaborado por: Oficina de Relaciones Institucionales, el **24/08/2016**, por **LACP**

Procesado por: División de Servicios, Gerencia Financiera Administrativa,

Gerencia General de Administración